



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.766.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 264.361/7 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07737-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros, un Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias, el cual contempla un Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA).

Que en fecha 18 de Mayo de 2015 se celebró el Convenio N° 159/2015, suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, con el objeto de cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de reparar y mejorar las condiciones de los caminos rurales en la zona de influencia de la Municipalidad.

Que lo propuesto por el Municipio consiste en la colocación de suelo -cal y mejorado con ripio; y obras de alcantarillado.

Que mediante Decreto N° 42.400 se ratificó ad-referéndum del Concejo Municipal en todos sus términos, el Convenio suscripto en fecha 18 de Mayo de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de regular las condiciones para ejecutar las Obras por Administración y para la Cesión de Derechos para el Cobro de Anticipos y Certificados.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30), de la Ley N° 2756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Refrendase el Decreto N° 42.400 ratificatorio del Convenio suscripto en fecha 18 de Mayo de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 2º)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra "Mejoras en Caminos Públicos Rurales de la Colonia Rafaela".

**Art. 3º)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y con el organismo que corresponda, con el objeto de llevar adelante las obras mencionadas.

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 4º)** Los Ingresos que generen el cumplimiento del enripiado se imputarán en: A.03.01.01.000.000.00.00/1 - Aportes No Reintegrables y los Egresos en: B.02.01.02.011.102.00/7 - Desvío Tránsito Pesado y Mantenimiento.

**Art. 5º)** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los ocho días del //  
mes de octubre del año dos mil ///  
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela